

NETENDERS®

CANAL ÉTICO

Política del Sistema Interno de Información

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha del Cambio	Descripción	Versión Nº
30/11/2023	Confección del original	01

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	OBJETO.....	3
3	ALCANCE	4
4	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	4
5	PROCESO DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES	5
6	CONFIDENCIALIDAD.....	8
7	PROTECCIÓN DE DATOS	8
8	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS	9
9	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	10
10	LIBRO-REGISTRO DE LAS COMUNICACIONES	10
11	CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.....	11
12	APROBACIÓN Y VIGENCIA	11

1 INTRODUCCIÓN

El Canal Ético de NETENDERS se constituye como la herramienta puesta a disposición de todos los empleados/as y exempleados/as de NETENDERS, proveedores actuales y potenciales y sus empleados/as, clientes, y cualquier otra persona que mantenga un vínculo con el grupo NETENDERS, para la comunicación de conductas irregulares cometidas en su seno.

Se trata de un sistema interno de información implementado por NETENDERS y gestionado por una empresa externa, independiente y especializada en la gestión de notificaciones llamada i2 Ethics, que aporta la plataforma web del Canal Ético e interactúa tanto con los usuarios informantes, como con los responsables de NETENDERS.

El Canal Ético se rige por los siguientes principios generales:

- **Estricto cumplimiento de la legislación vigente.** El Canal Ético se ajusta a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de enero, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- **Confidencialidad.** El Canal Ético cuenta con las debidas salvaguardas para garantizar en todo momento la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones en relación con cualquier información tratada en el marco de la tramitación de una comunicación; y, en particular, de la identidad del informante y otras personas mencionadas en la comunicación, y de las actuaciones desarrolladas durante su gestión.
- **Respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.** El Canal garantiza que los tratamientos de datos que se realicen en el marco del Canal Ético resulten apropiados, lícitos e informados.
- **Prohibición de represalias.** NETENDERS mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier represalia, o intento de represalia, frente a informantes de buena fe.
- **Respecto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.**

2 OBJETO

La presente política tiene como objeto:

- Determinar el ámbito de aplicación del Canal Ético.
- Detallar aquellos aspectos que deben ser considerados en el procedimiento de tramitación de comunicaciones e investigación de los hechos informados.
- Definir los roles y responsabilidades de aquellas personas que intervienen a lo largo de todo el proceso.
- Establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y la prohibición de represalias frente a informantes de buena fe.

La política estará disponible de manera permanente en la página web de NETENDERS.

Asimismo, la presente política será objeto de comunicación, formación y sensibilización para la correcta comprensión y utilización del referido Canal Ético de NETENDERS.

3 ALCANCE

3.1 Ámbito Subjetivo

El Canal Ético se encuentra a disposición de:

- **Todo el personal de NETENDERS**, entendido en un sentido amplio, abarcando a los accionistas, partícipes, miembros del órgano de administración, trabajadores por cuenta ajena (cualquiera que sea la modalidad o duración de su contrato), becarios y personal en prácticas.
- **Partes interesadas**, entendiendo por tal los proveedores, socios de negocio, contratistas, clientes y cualquier otro tercero que mantenga algún tipo de relación de negocio con el grupo NETENDERS. También se consideran partes interesadas, los candidatos, potenciales clientes o proveedores, que hayan tenido conocimiento de alguna infracción durante el proceso de selección o de negociación precontractual, así como los exempleados.

3.2 Ámbito Objetivo

A través del Canal Ético pueden remitirse comunicaciones respecto a las siguientes materias:

- Incumplimientos de la normativa legal vigente cometidos por personal de NETENDERS.

Entre otros:

- ⊕ Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, que afecten a los intereses financieros o incidan en el mercado interior, tales como: infracciones en materia de contratación pública, medioambiente, privacidad y datos personales, o seguridad de las redes y sistemas de información.
- ⊕ Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa, grave o muy grave.
- ⊕ Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de delitos en el ámbito laboral, en especial relacionados con transgresiones incluidas en el Protocolo para la prevención y actuación en casos de acoso laboral.

Del mismo modo, el Canal Ético se considera un medio adecuado para plantear dudas e inquietudes sobre la interpretación de cualquiera otra normativa de cumplimiento ético.

4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Con el objeto de facilitar y optimizar el proceso de gestión de las comunicaciones recibidas en el Canal Ético, determina las funciones y responsabilidades de los órganos involucrados en el proceso.

- **Dirección del Canal Ético:** Es el último responsable de la implantación del Canal Ético y la toma de decisiones sobre las comunicaciones recibidas. Para ello, ha designado a los Responsables del Canal Ético y les ha asignado la implementación efectiva y la supervisión de su funcionamiento.
- **Responsables del Canal Ético:** Las personas físicas designadas por la Dirección del Canal Ético constituirán un comité para la implementación efectiva del Canal Ético, y también para la gestión, y la tramitación de las comunicaciones, pudiendo delegar estas últimas tareas bajo su atenta supervisión. Los Responsables del Canal Ético desarrollarán sus funciones de manera independiente y autónoma, no recibirán instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrán de todos los medios personales y materiales para desempeñar sus funciones. Asimismo, procurarán la revisión periódica de este documento, y realizarán las acciones de comunicación y formación oportunas para garantizar su eficacia. Presentarán un reporte anual ante la Dirección del Canal Ético en el cual incluirán información sobre las comunicaciones recibidas y tramitadas (preservando siempre la confidencialidad). Tanto el nombramiento de los Responsables, como su posible cese o destitución, y la designación de entre ellos de un interlocutor, serán comunicados ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) en los 10 días hábiles siguientes.
- **Tramitador del Canal Ético:** Como funciones delegadas por los Responsables del Canal Ético, este será gestionado por una empresa externa, independiente y especializada en la tramitación de comunicaciones relativas a las normativas de cumplimiento ético, quien además aportará la plataforma web del Canal Ético e interactuarán tanto con los usuarios informantes, como con los Responsables del Canal Ético. En concreto, el Tramitador del Canal Ético se encarga de proporcionar y mantener el Canal Ético accesible y con alta disponibilidad para los usuarios, garantiza la confidencialidad de las comunicaciones recibidas, resguarda los datos con la mayor seguridad posible y archiva todos los datos respetando la normativa vigente. Asimismo, asesora respecto a la pertinencia de las comunicaciones, las medidas de investigación, y sobre las buenas prácticas en la gestión del Canal Ético.
- **Personal de NETENDERS:** Todo el personal de NETENDERS tiene la responsabilidad de velar por la integridad de la compañía, el cumplimiento con la legalidad vigente aplicable y los valores y principios dispuestos en la normativa vigente y las políticas internas. Por lo tanto, es responsabilidad y obligación del personal de NETENDERS la comunicación de cualquier conducta incluida en el ámbito de aplicación del Canal Ético.

5 PROCESO DE GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES

El proceso de gestión de comunicaciones se inicia con la recepción de la comunicación y finaliza con su resolución y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

5.1 Presentación de la comunicación

MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Los potenciales informantes podrán remitir una comunicación sobre las materias descritas en el ámbito objetivo del Canal Ético, por escrito, a través del siguiente formulario:

<https://canal-netenders.i2-ethics.com/>

CONTENIDO MÍNIMO DE LA COMUNICACIÓN

Las comunicaciones deberán contener como mínimo, los siguientes elementos:

- **Identificación del informante:** Las comunicaciones se podrán formular tanto de forma identificada como anónima, salvo que, según el tipo y la naturaleza de la comunicación, se requiera la identificación del informante para la investigación del caso. En el caso de las comunicaciones anónimas, el nivel de detalle deberá ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En este sentido, idealmente las comunicaciones que se realicen deberían contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos identificatorios: Nombre y apellidos del informante y medio de contacto con el informante (ya sea a través de correo electrónico, teléfono, domicilio, o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones sobre el estado de su comunicación). En todo caso, el Canal Ético garantiza que la identidad del informante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.
- **Identificación del presunto infractor:** En caso de conocer su identidad, deberá constar en la comunicación el nombre y apellidos de la/s persona/s a las que se atribuyen los hechos y/o conductas objeto de comunicación, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para su identificación.
- **Motivo de la comunicación:** Descripción de los hechos o circunstancias que, a criterio del informante, constituyen un incumplimiento o irregularidad de acuerdo con el alcance del ámbito objetivo del Canal Ético.
- **Evidencias concretas que den soporte a la comunicación:** Todos aquellos documentos o pruebas de los que se disponga que soporten los hechos informados.

En todo caso, una vez recibida la comunicación se le asignará un código de identificación. Asimismo, se hará llegar al informante un acuse de recibo de la comunicación, a menos que dicho acuse de recibo pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación. En este acuse de recibo se notificará al informante de las condiciones en el tratamiento de sus datos personales, y se le hará saber sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes, nacionales o europeas.

5.2 Admisión / inadmisión a trámite de la comunicación

Una vez registrada la comunicación, el Tramitador del Canal Ético deberá analizar y evaluar la comunicación de cara a su admisión o inadmisión a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- **Admisión a trámite:** Sólo se admitirán a trámite aquellas comunicaciones que expongan de forma clara y evidente hechos incluidos en el ámbito objetivo del Canal Ético y que hayan sido formuladas por personas incluidas dentro de su ámbito subjetivo.
- **Inadmisión a trámite:** No se admitirán a trámite aquellas comunicaciones que **(i)** no contengan toda información requerida o no aporten la suficiente claridad o detalle para determinar si existe una potencial irregularidad, **(ii)** cuando los hechos informados carezcan de toda verosimilitud, o **(iii)** no sean constitutivos de una infracción o incumplimiento incluido en el ámbito objetivo, o **(iv)** la comunicación no haya sido presentada por una persona incluida dentro del ámbito subjetivo. En caso de varias comunicaciones realizadas por el mismo informante y sobre los mismos hechos, se admitirá a trámite la que contenga más información, inadmitiéndose el resto.

En caso de que la comunicación se dirija contra alguno de los Responsables del Canal Ético, o en caso de concurrir cualquier circunstancia que genere conflicto de interés con éstos, la Dirección del Canal Ético será el Responsable de Escalado que resolverá sobre la admisión o inadmisión de la comunicación, así como sobre la forma de proceder en todo lo concerniente al proceso de investigación, evaluación y resolución de ésta, junto con el Tramitador del Canal Ético y los Responsables del Canal Ético no implicados en la comunicación.

En el caso de que la comunicación haya sido considerada como inadmitida, se notificará la decisión al informante. En este caso, el informante podrá considerar reformular la comunicación o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas (tales como los canales externos de información).

5.3 Resolución de la investigación

Una vez concluido el trámite del expediente, con su respectivo proceso de instrucción, la adopción de medidas, en su caso, y la emisión de un reporte del proceso, los Responsables del Canal Ético decidirán la resolución de la investigación.

Las medidas a adoptar en caso de incumplimiento o irregularidades variarán en función de la severidad del caso, pudiendo incluir medidas tales como, la adopción de medidas disciplinarias (desde la amonestación hasta el despido disciplinario), terminación de un contrato mercantil, comunicación a las autoridades, así como mejorar y actualizar los controles internos para prevenir que se produzcan situaciones similares.

Los Responsables del Canal Ético notificarán al informante y al presunto infractor del archivo de la comunicación o, en su caso, de la adopción de medidas correctivas o disciplinarias.

6 CONFIDENCIALIDAD

Con el objeto de conseguir un máximo nivel de implicación y seguridad con la persona que desee poner en conocimiento una infracción o conducta irregular a través del Canal Ético, así como con la persona señalada como presunta infractora, NETENDERS pondrá los medios necesarios para que las comunicaciones vertidas al Canal Ético sean tratadas con la mayor confidencialidad por parte de todos los implicados en la investigación y resolución de ésta.

A tales efectos, NETENDERS ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la debida seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y de toda la información tratada en el marco del Canal Ético.

NETENDERS aplicará una política de tolerancia cero frente a la filtración de cualquier información obtenida en el marco del Canal Ético. Por este motivo, NETENDERS investigará y, en su caso, sancionará cualquier infracción del deber de confidencialidad y secreto al que todas las personas involucradas en la gestión de las comunicaciones están obligadas.

7 PROTECCIÓN DE DATOS

7.1 Minimización de datos y finalidad del tratamiento

Los datos personales recabados en el marco del Canal Ético serán los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las comunicaciones recibidas y, en su caso, investigar los hechos informados. Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles.

Si la comunicación recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se suprimirán de inmediato, sin que se proceda a su registro o tratamiento.

7.2 Base jurídica de legitimación

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal recabados en el marco del Canal Ético es el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (art.6.1.c Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos).

7.3 Destinatarios de los datos

La información que se recabe en el contexto de la investigación de una comunicación podrá ser notificada a los departamentos objetivamente necesarios de los que se requiera colaboración durante esta fase, a la Dirección del Canal Ético en el caso de las comunicaciones potencialmente significativas o del reporte anual, al Tramitador del Canal Ético con la exclusiva finalidad de gestionar y tramitar la comunicación en cuestión, así como al departamento de Recursos Humanos, y al departamento al que pertenezca el presunto infractor, en caso de que sea necesaria la adopción de medidas disciplinarias o correctoras. Asimismo, podrá ser comunicada, en su caso a las autoridades policiales o judiciales competentes en el marco de una investigación o para el ejercicio de acciones.

7.4 Plazo de conservación

Los datos de carácter personal que, en su caso, se recaben serán conservados en el Canal Ético únicamente durante el tiempo imprescindible para cumplir con las finalidades definidas en esta política.

En todo caso, transcurridos 90 días desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. En caso de que se acuerde abrir la correspondiente investigación, los datos se conservarán durante la sustanciación de la misma y posteriormente, por el tiempo en que puedan derivarse acciones o procedimientos relacionados con la comunicación. Una vez terminada la investigación, los datos personales serán debidamente bloqueados hasta que proceda su supresión.

Las comunicaciones que no se hayan admitido a trámite solamente podrán constar de forma anonimizada.

7.5 Ejercicio de derechos

En todo caso, las personas cuyos datos se recaben en el marco del Canal Ético podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad a través de la siguiente dirección de correo electrónico data@netenders.com, así como a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, Agencia Española de Protección de Datos (AEDP).

7.6 Reserva de la identidad del informante

El informante tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas ajenas a la investigación de los hechos. Por este motivo, se hace constar expresamente que el derecho de acceso está limitado a los propios datos de carácter personal. La identidad del informante será en todo caso reservada, no teniendo acceso el presunto infractor ni terceros ajenos a la investigación de los hechos a los datos identificativos del informante.

La identidad del informante sólo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación, con las salvaguardas contenidas en la normativa aplicable.

8 PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Se garantiza que no se tomarán en ningún caso represalias en contra de la persona que haya presentado una comunicación de buena fe a través del Canal Ético.

A estos efectos, se consideran represalias los actos u omisiones que estén prohibidos por la ley o que, de manera directa o indirecta, supongan un trato desfavorable situando al informante en una desventaja en el contexto laboral.

A título meramente ejemplificativo se consideran represalias las coacciones, intimidaciones, acoso, daños reputacionales o económicos, denegación de formación, discriminación, trato desfavorable o

injusto, suspensión, despido o extinción del contrato de trabajo, o la imposición de cualquier medida disciplinaria.

La prohibición de represalias no se refiere únicamente al informante, sino también a todas aquellas personas que lo asistan durante la tramitación de la comunicación, a personas allegadas al informante (como compañeros de trabajo o familiares) y a las personas jurídicas con las que el informante mantenga alguna relación laboral u ostente una participación significativa.

En los casos en que se constate que la comunicación o conducta reportada resulta ser infundada, y realizada de mala fe (es decir, con conocimiento de su falsedad o manifiesto desprecio a la verdad o con el único objetivo de causar un perjuicio a la persona señalada como presunta infractora, se adoptarán frente a dicho informante, las medidas disciplinarias que correspondan.

9 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cuando alguna persona, física o jurídica, cometa alguna de las siguientes infracciones (que se listan a modo ejemplificativo) se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; sin perjuicio de las medidas disciplinarias que, en el contexto laboral o contractual, pueda adoptar NETENDERS:

- Adopción de cualquier represalia frente a una comunicación de buena fe.
- Vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato.
- Presentación de comunicaciones a sabiendas de su falsedad.
- Cualquier intento de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento.
- La limitación de los derechos del informante incluida en cláusulas contractuales.

10 LIBRO-REGISTRO DE LAS COMUNICACIONES

Los Responsables del Canal Ético llevarán un libro-registro de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones realizadas, garantizando en todo caso su confidencialidad que estará protegido por las medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

La información contenida en el registro sólo será accesible (total o parcialmente) mediante petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, en el marco de un procedimiento judicial.

Los datos personales incluidos en este registro sólo se conservarán durante el tiempo necesario y proporcionado para cumplir lo previsto en la normativa de aplicación. En ningún caso, se conservarán los datos del registro por un periodo superior a diez años.

11 CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

En el caso de que el informante considere que la tramitación de su comunicación no se ha realizado correctamente podrá acudir a los canales externos de información puestos a su disposición por las autoridades competentes y, en su caso, las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. En particular, podrá acudir al canal externo puesto a su disposición por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o por los órganos o autoridades autonómicas.

12 APROBACIÓN Y VIGENCIA

Las personas Responsables del Canal Ético han aprobado el 30/11/2023 la presente Política del Sistema Interno de Información de NETENDERS, entrando en vigor el 01/12/2023, y debiendo ser revisada periódicamente.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra versión posterior. Las modificaciones sustanciales de esta Política serán aprobadas por el Responsable designado en el procedimiento interno de gestión del Canal Ético.